



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

EXPEDIENTE: RAP/037/2018.
ACTOR: PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.
RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

AUTO DE REQUERIMIENTO

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los 6 días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

VISTO el estado que guardan los autos del expediente en que se actúa, el Magistrado Instructor en la presente causa, Víctor Venamir Vivas Vivas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracciones I y IV de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral,

ACUERDA

Toda vez que es facultad del Magistrado que realice la ponencia, instruir las diligencias necesarias a fin de ordenar la complementación de documentación, información o la realización de diligencias para mejor proveer dentro del expediente en que se actúa, con la finalidad de una debida integración de éste, y en aras del debido proceso y una pronta y expedita administración de justicia, ya que para resolver se deben de contar con todas y cada una de las constancias suficientes y necesarias para ello, con fundamento en lo establecido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de dejar el mismo en estado de resolución, y toda vez que el partido Verde Ecologista de México solicitó a este órgano jurisdiccional que por nuestro conducto se requiriera a la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Quintana Roo, diversa información, se ordena lo siguiente:

PRIMERO. Por cuanto a la solicitud del Partido Verde Ecologista de México, requírase al **Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Quintana Roo**, para que en el término de **veinticuatro** horas contadas a partir de la notificación del presente proveído, informe lo siguiente:

- 1) Si el ciudadano **José Luis Acosta Toledo**, es trabajador de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Quintana Roo;
- 2) Si tiene el puesto 221 de Analista Profesional;
- 3) Si su número de empleado es el 27309;



- 4) Si su número de plaza es 9380;
- 5) Si está adscrito a la Dirección de Participación Ciudadana con número 23-13-01-18-00-01-04-00-02-00-00-00-05;
- 6) Si su pagaduría es 05 Benito Juárez; Sí su número de CURP es AOTL880118HTCCLS02;
- 7) Si su RFC es AOTL880118510;
- 8) Si cobró su sueldo de la segunda quincena de mayo del año en curso;
- 9) Remita copia certificada de su recibo de nómina número 5396.

SEGUNDO. Para efectos de mejor proveer, requiérase al **Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Quintana Roo**, para que en el término de **veinticuatro** horas contadas a partir de la notificación del presente proveído, informe lo siguiente:

1. Si el ciudadano **José Luis Acosta Toledo**, se encuentra laborando en la Dirección de participación Ciudadana, o si ya no presta sus servicios, señalar hasta que fecha lo realizo.
2. Cuáles son las funciones y atribuciones inherentes al cargo que desempeña o desempeño el ciudadano **José Luis Acosta Toledo**.
3. Cuál es el tipo de nombramiento del ciudadano **José Luis Acosta Toledo** (Plaza de Confianza, Base, Contrato, Honorarios).
4. si el ciudadano **José Luis Acosta Toledo**, en el desempeño de sus funciones tiene o tuvo a su cargo personal adscrito.
5. Si el ciudadano **José Luis Acosta Toledo**, en el desempeño de sus funciones tiene o tuvo a su cargo la utilización de **Recursos Públicos**.
6. Si el ciudadano **José Luis Acosta Toledo**, en el desempeño de sus funciones tiene o tuvo a su cargo **Programas Gubernamentales** que vayan dirigidos a la población.



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

7. De todo lo anterior, remita a este órgano jurisdiccional las documentales que sustenten lo informado.

TERCERO. Solicítese a la Presidencia de este órgano jurisdiccional gire atento oficio a la **Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Quintana Roo**, con atención al **Mtro. Manuel Israel Alamilla Ceballos**, para el efecto de que remita a esta autoridad, en un plazo de veinticuatro horas a partir de la notificación del presente proveído, la información y documentación requerida, lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 38 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Haciéndole saber que para el caso de no dar debido cumplimiento a éste requerimiento en el término señalado para tal efecto, se le aplicarán las medidas de apremio previstas en el artículo 52 de la citada Ley de Medios.

NOTIFÍQUESE por **oficio y por estrados a los demás interesados**, de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por Internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y **CÚMPLASE**, así lo acordó y firma, el Magistrado Instructor, Víctor Venamir Vivas Vivas, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe.- Conste.